



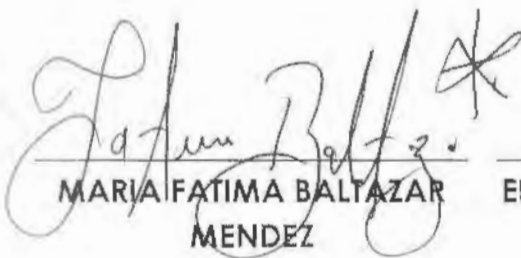
ACU/OTE/JUL/042/2019

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las 13:40 horas del día 13 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/042/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS CONSECUTIVOS 78 y 165 DE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO DE LAS CONSEJERÍAS DEL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



MARIA FATIMA BALTAZAR  
MENDEZ

INTEGRANTE



EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



ACU/OTE/JUL/042/2019

ACUERDO ACU/OTE/JUL/042/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS CONSECUTIVOS 78 y 165 DE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO DE LAS CONSEJERÍAS DEL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

### ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electorales, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
3. El 17 de octubre del año 2014, la denominada Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/13/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (HOY COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL)".
4. El día 16 de noviembre de 2018, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN-340/NOV/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS DE DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A REALIZARSE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".
5. El 17 de noviembre de 2018, se emitió la "FE DE ERRATAS DEL ACUERDO ACU-



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**


ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



**ACU/OTE/JUL/042/2019**

CECEN340/ NOV / 2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS DE DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A REALIZARSE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".

6. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
7. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió:



"PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobada en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a una de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE.

{...}"



8. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018 .
9. En términos de la Resolución inmediatamente anterior señalada, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanada de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



**ACU/OTE/JUL/042/2019**

de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral.

10. El día 6 de enero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria aprobó el "ACUERDO PRD/DNE09/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ELIGE, NOMBRA Y DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL".
11. En fecha 25 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral, emitió el acuerdo "ACU/OTE/ENE/016/2019, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL NOVENO CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 26 DE ENERO DE 2019.
12. El 8 de julio del año 2019, durante el desarrollo de la vigésima cuarta sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se aprobó la CONVOCATORIA AL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, A CELEBRARSE EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante el acuerdo identificado con la clave PRD/DNE114/2019, de la cual se desprende que dicho pleno desarrollará sus actividades en las instalaciones conocidas como Expo Reforma Canaco, ubicado en Avenida Morelos, número 67, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria.
13. Que con fecha 10 de julio de 2019, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/040/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2019."
14. Que con fecha 11 de julio de 2019, éste Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/041/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2019."

En consecuencia, de los antecedentes citados y;

**CONSIDERANDO**



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/JUL/042/2019

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. Que el artículo 43, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deberán contemplar entre sus órganos internos, cuando menos, entre otros, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

4. Que el inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra señala:

*Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

...

*f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

...

5. Que el inciso b) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos establece:

*Artículo 43.*

*1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:*

...

*b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*

6. Que el artículo 34 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

*Artículo 34. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias*



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**

ORGANO TECNICO ELECTORAL



**ACU/OTE/JUL/042/2019**

*colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:*

- I. Comités de Base;
- II. Se deroga.
- III. Comités Ejecutivos Municipales;
- IV. Consejos Municipales;
- V. Comités Ejecutivos Estatales;
- VI. Comité Ejecutivo en el Exterior;
- VII. Consejos Estatales;
- VIII. Consejo en el Exterior;
- IX. Se deroga.
- X. Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Se deroga.
- XII. Consejo Nacional; y
- XIII. Congreso Nacional.

7. Que el artículo 19 del Estatuto emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, establece;

*Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:*

- I. Congreso Nacional;
- II. Consejo Nacional;
- III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;
- IV. Dirección Nacional;
- V. Consejo Estatal;
- VI. Direcciones Estatales;
- VII. Consejo Municipal;

*Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidares;*

- VIII. Direcciones Municipales.

8. Que el artículo 92 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TECNICO ELECTORAL



ACU/OTE/JUL/042/2019

Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, dice:

Artículo 92. El Consejo Nacional se integrará por:

- a) *Trescientos veinte Consejeros Nacionales que serán electos mediante Listas Nacionales registradas por estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.*
- b) *Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;*
- c) *Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido que no hubieren sido electos bajo el método contemplado en el inciso a) de este artículo;*
- d) *Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido;*
- e) *Aquellas personas que ocupen los cargos de Diputados Federales y Senadores en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes, así como los Coordinadores Parlamentarios afiliados al Partido;*
- f) *Los ex presidencias nacionales del Partido que estén afiliados;*
- g) *Hasta cinco Consejeros Eméritos, entre los cuales se incluyen a los afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo". Los restantes lugares serán propuestos por la Mesa Directiva del Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, mediante propuesta por escrito que hagan éstos con una exposición de motivos que detalle claramente los méritos de la persona propuesta.*  
  
*Sólo podrán ser considerados para una Consejería Emérita aquellas personas que tengan como edad mínima cincuenta años y que cuenten al menos con quince años de antigüedad como afiliados al Partido; y*
- h) *Las personas que ocupen el cargo de Presidentes en los Comités Ejecutivos Estatales y en el Exterior.*
- i) *Se deroga.*

9. Que el día 13 de junio de 2019, ingresó por oficialía de partes de éste Órgano Técnico Electoral, escrito signado por la C. Delia Soto Orihuela, al que se le asignó el folio 195, mediante el cual desconoce cualquier escrito de renuncia presentado a su nombre al cargo de Consejera Nacional que ostenta y ratifica su deseo de seguir desempeñando el cargo de Consejera Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
10. Que el día 13 de junio de 2019, ingresó por oficialía de partes de éste Órgano Técnico Electoral, escrito signado por la C. Aurelia Vargas Gutiérrez, al que



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



**ACU/OTE/JUL/042/2019**

se le asignó el folio 196, mediante el cual manifiesta desconoce cualquier escrito de renuncia presentado a su nombre al cargo de Consejera Nacional que ostenta y ratifica su deseo de seguir desempeñando el cargo de Consejera Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

11. Que el artículo 139 del Estatuto vigente, establece:

"El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen."

12. Que este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, es un órgano de buena fe, que actúa en razón de las documentales que le son presentadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentados en tiempo y forma las documentales señaladas en los considerandos, 9 y 10 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se acuerdan en su procedencia las documentales señaladas en los considerandos, 9 y 10 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se modifica la lista definitiva de los Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática para la Celebración del Décimo Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, en lo que corresponde a los consecutivos 78 y 165 quedando como a continuación se describe:

CONSECUTIVO	VÍA	ESTADO	SIGLAS EMBLEMA	SIGLAS SUBLEMA	PRELACIÓN	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
78	DIRECTA	CDMX	NI	FUERZA MIT	8	SOTO ORIHUELA DELIA	MUJER	NO APLICA
165	DIRECTA	MEXICO	NI	MEJORES CUENTAS	16	VARGAS GUTIERREZ AURELIA	MUJER	NO APLICA





**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/JUL/042/2019

**Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.


**Publíquese.** - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2019.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

  
MARIA FATIMA BALTAZAR  
MENDEZ

INTEGRANTE

  
EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

  
CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE